

## RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ORDINARIO

- Regulado en los arts. 87-91 CE y en los Reglamentos parlamentarios (arts. 108-129 RCD y 104-128 RS)
- Tres fases: 1. Iniciativa. 2. Tramitación parlamentaria (central o constitutiva). 3 Sanción, promulgación y publicación (integrativa de su eficacia)

### 1. Iniciativa legislativa (art. 87):

- ✓ proyectos de ley del Gobierno, prioridad de trámite (arts. 88 y 89)
- ✓ proposiciones de ley:
  - de las Cámaras (CD: 1 GP o 15 diputados; S: 1 GP o 25 senadores)
  - de las Asambleas legislativas CCAA (delegación de tres miembros)
  - de la iniciativa legislativa popular (500.000 firmas, excluida en materias de LO, tributarias, de carácter internacional y prerrogativa de gracia).

### 2. Constitutiva o de tramitación parlamentaria: se inicia y termina en el CD aunque sean proposiciones del Senado:

- ✓ presentación ante la Mesa y admisión a trámite
- ✓ publicación en el Boletín Oficial de las CG
  - proposiciones de ley: remisión al Gobierno para su conformidad y toma en consideración por el Pleno
- ✓ plazo de presentación de enmiendas
- ✓ envío a la Comisión para su dictamen (previo informe de la ponencia)
- ✓ deliberación y aprobación por el Pleno
- ✓ Idéntico trámite en el Senado que puede enmendar o vetar (art. 90) en cuyo caso vuelve al CD que aprueba o rechaza enmiendas por mayoría simple o levanta el veto por mayoría absoluta (o simple transcurridos 2 meses)

### 3. Integradora de su eficacia (sanción –firma por el Rey sin posibilidad de veto-, promulgación –mandato de cumplimiento por el Rey- y publicación en el BOE (arts. 91 CE y 2 CC).